



**República de Colombia.**  
**Rama Judicial del Poder Público.**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.**  
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

<b>Radicado</b>	05001 31 03 015 2003 00007 00
<b>Demandante</b>	BANCO DE BOGOTA S.A.
<b>Demandado</b>	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO
<b>Asunto</b>	Téngase como secuestre a la sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S. Incorpora cuentas Secuestre. Requiere a secuestre Gloria Patricia Gaviria
<b>A.S N°.</b>	067V (042) <span style="float: right;">2</span>

De conformidad con el auto 20 de enero del 2020 (fl. 482), téngase como secuestre a la sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien ya ha venido realizando la administración del inmueble dejado bajo su cuidado.

En igual sentido, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinente, el informe presentado por el auxiliar de la justicia (secuestre).

Finalmente, de conformidad con los autos proferidos el 20 de enero del 2020 (fl. 482) y 23 de febrero del 2021 (fl. 534) se requiere a la secuestre saliente GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE quién se localiza en la calle 57 N°38-33 piso 3 de Medellín teléfono 2925546-29255809 y 3217808844, para se sirva rendir cuentas finales de su gestión sobre la administración del inmueble dejado bajo su administración.

Ofíciase por intermedio de la OFICINA DE EJECUCION a la secuestre referida.

**NOTIFÍQUESE**

**LEONARDO LOPEZ ALZATE**  
**JUEZ**